ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD (MNDA - MUTUAL NON-DISCLOSURE AGREEMENT)

EL PRESENTE ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD ("MNDA") se celebra y entra en vigor el ("**Fecha de entrada en vigor**"), entre TrustCloud, Inc. en su propio nombre y en el de sus subsidiarias y afiliadas ("**TrustCloud**") y con oficinas ubicadas en , en su propio nombre y en el de sus filiales y empresas asociadas ("**Empresa**").

DECLARAN

Que ambas partes se encuentran en proceso de formalización de un acuerdo de prestación de servicios relacionados con las transacciones digitales seguras, motivo por el cual están celebrando reuniones en las que se podrá intercambiar información confidencial o secretos comerciales de las Partes de este.

Por ello, han acordado suscribir el presente Acuerdo Mutuo de Confidencialidad, que se regirá por lo siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. Para efectos del presente convenio, se considerará confidencial todo el contenido de las reuniones celebradas entre TrustCloud y el Firmante dentro del proceso antes mencionado, ya sea que dichas reuniones sean presenciales, por videoconferencia, telefónicas o por cualquier otro medio.

Se entenderá como confidencial los términos de las conversaciones y también los productos, negocios, estrategias de marketing, técnicas, tecnología, derechos de uso, información financiera o cualquier otra información relativa a clientes o proveedores, o datos (incluyendo, pero sin limitarse a ello, la información guardada en cualquier tipo de sistema de almacenamiento, ya sea escrito o informático, creado o por crear) relacionados con el negocio o los asuntos de una de las Partes en relación con el proyecto de asociación de ventas, ya sea por escrito, oralmente o por cualquier otro medio. La estipulación anterior también se aplica tanto si dicha información fue identificada o no como "confidencial" cuando fue entregada a una de las partes por la otra, antes o después de la firma de este acuerdo, excepto cualquier información que:

i. puede o no estar disponible en el dominio público sin respetar el ámbito de aplicación del presente acuerdo; o
ii. una de las partes puede probar que estaba en su posesión, era de su conocimiento o ya pertenecía a sus archivos antes de recibirla de la otra parte y no fue adquirida previamente bajo una obligación de no divulgación; o
iii. las partes pueden probar que se preparó en cualquier momento, independientemente de cualquier información revelada por la otra parte; o
iv. una de las partes obtiene o recibe de una fuente de forma distinta a la de la otra parte, lo que la excluye de cualquier obligación de no divulgación o no utilización por la otra parte; o
v. es facilitada en lo sucesivo al Firmante por terceros sin ninguna restricción a su divulgación o utilización; o
vi. sea divulgada por el Firmante con la aprobación previa, por escrito, de la otra parte, de conformidad con los términos de dicha aprobación.

Segunda. Ambas partes acuerdan que toda la información o datos que una de ellas remita o facilite a la otra, ya sea de forma verbal, escrita, gráfica o electrónica, no podrá ser divulgada a terceros que no tengan relación con el presente acuerdo de confidencialidad, sin el previo consentimiento de la otra parte, salvo que sea legalmente exigible o preceptivo para el cumplimiento de cualquier obligación impuesta por una autoridad judicial o administrativa.

Asimismo, las partes acuerdan que toda la información que pudiera ser revelada en el ámbito de las reuniones sólo será utilizada para el fin concreto para el que fue revelada, siendo éste únicamente el proceso de toma de decisiones en relación con el acuerdo de prestación de servicios que ambas partes desean negociar.

Tercera. Dado que la finalidad del intercambio de información radica en la posibilidad de que ambas partes suscriban un acuerdo de prestación de servicios tecnológicos, puede ser necesario crear un entorno de pruebas que conlleve la cesión temporal de determinados derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las partes. Dicha cesión i) no tendrá la consideración de licencia de uso; ii) no otorgará a las partes derecho alguno sobre dicha tecnología; iii) tendrá carácter confidencial en los términos acordados en este documento; y iv) podrá ser utilizada por la otra parte exclusivamente para probar los productos y servicios ofertados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este Reglamento, la cesión temporal a que se refiere el párrafo anterior podrá ser revocada en cualquier momento sin necesidad de comunicación alguna por parte del titular de los derechos, y sin necesidad de aportar argumentos que justifiquen su decisión.

Cuarta. La vulneración del contenido de este acuerdo de confidencialidad supondrá una infracción expresa de la ley, con las consecuencias que de ello se deriven.

Quinta. La duración del presente acuerdo es de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo antes de su finalización oficial mediante notificación escrita enviada a la otra parte.

Una vez rescindido el presente acuerdo, o tras su expiración, las partes devolverán, previa solicitud por escrito, toda la información confidencial a la otra parte, o la destruirán (según proceda), así como cualquier copia de la misma.

Asimismo, y tras la rescisión o expiración del presente acuerdo, sus obligaciones de no divulgación continuarán en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la rescisión por escrito o de la fecha de expiración del acuerdo.

Sexta. Si alguna disposición de este acuerdo es señalada como ilegal, inválida o inaplicable, total o parcialmente, en virtud de cualquier promulgación o ley, dicha disposición (o parte) no se tendrá en cuenta posteriormente en el ámbito de este acuerdo, pero la legalidad, validez y aplicabilidad del resto del acuerdo no se cuestionará ni se verá afectada.

Séptima. El presente acuerdo de confidencialidad es indivisible e intransferible, no pudiendo ser cedido ni transferido ni total ni parcialmente, y deberá ser interpretado y aplicado de conformidad a las leyes en España Estado Unidos Reino Unido. En este sentido, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Delaware Londres Madrid, renunciando expresamente y de mutuo acuerdo a cualquier otro fuero.

En fe de lo cual, se firma el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto.

Firmado:	Firmado:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
Cargo:	Cargo:
Empresa: TrustCloud Inc.	Empresa: